



**ACUERDO DE DE DIÁLOGO POLÍTICO Y DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE  
Y  
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**CONSIDERANDO:**

- Las relaciones de entendimiento, amistad y cooperación que existen entre ambos países.
- La importancia fundamental que reviste la institución parlamentaria como centro de la soberanía popular y expresión auténtica del pluralismo político y del resultado de elecciones democráticas;
- La necesidad de instituir intercambios y cooperación a nivel parlamentario para contribuir a un mayor conocimiento mutuo y a la profundización de los lazos entre ambas naciones;
- El aporte de la diplomacia parlamentaria en la consolidación de la amistad y en la promoción de la comprensión entre ambos pueblos;
- El convencimiento de que la fe común en los valores de la libertad y la democracia, así como los lazos históricos y culturales que unen a ambos países deben intensificarse a través del desarrollo de las áreas legislativas y de nuevas tecnologías mediante el intercambio de expertos y del entrenamiento de recursos humanos,

La Cámara de Diputados de la República de Chile y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

**ACUERDAN:**



**PRIMERO:** Crear un Comité de Diálogo Político entre la Cámara de Diputados de Chile y la Cámara de Representantes de Uruguay. Dicho Comité se reunirá una vez al año, alternadamente, en Chile y en Uruguay. Sus reuniones tendrán una agenda la que será acordada a lo menos con un mes de antelación, a través de las respectivas Secretarías Técnicas.

**SEGUNDO:** Suscribir, asimismo, un Acuerdo de Cooperación Institucional centrado en la cooperación y el intercambio de experiencias en las áreas de la función legislativa representativa y técnica. Sus principales objetivos son el intercambio de experiencias en las áreas de organización y administración así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo institucional, y en especial el desarrollo de tecnologías de información, el intercambio y entrenamiento de expertos y de personal administrativo.

Para la implementación de este Acuerdo, los Secretarios Generales de ambas Cámaras deberán elaborar un Protocolo que regule los aspectos de procedimiento y serán los encargados de solicitar los intercambios. Dichas autoridades deberán también establecer, al comienzo de cada año, el programa de actividades;

Para dar lugar al intercambio de expertos y de personal administrativo, la Institución sede deberá cubrir el alojamiento, comidas y transporte local por un período determinado que será establecido, y la Institución de origen deberá cubrir el viaje y otros gastos, que se estime necesarios.

Suscriben este Acuerdo en representación de la Cámara de Diputados de Chile y de la Cámara de Representantes de Uruguay, el 18 de agosto de 2008, en Santiago de Chile:

**FRANCISCO ENCINA MORIAMEZ**  
Presidente de la  
Cámara de Diputados  
República de Chile

**ALBERTO PERDOMO**  
Presidente de la  
Cámara de Representantes  
República Oriental del Uruguay